

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 915

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1995, promovido por Procter & Gamble Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.327/1995, referente al expediente de marca número 1.650.056/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Procter & Gamble Limited, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Procter & Gamble Limited, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por silencio administrativo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió el acceso al Registro de la marca “Faray”, debemos declarar ser ajustada a Derecho la resolución recurrida; sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 916

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1995, promovido por Festival Shipping and Tourist Enterprises Limited, actuando como coadyuvante «Alvear, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Festival Shipping and Tourist Enterprises Limited, actuando como coadyuvante «Alvear, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de febrero y 2 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Festival Shipping and Tourist Enterprises Limited, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, asistido de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, ordenamos la inscripción registral de la marca número 1.722.149, clase 39, “Festival”, de la actora, y denegamos el registro de la marca número 1.722.150, clase 42, “Festival”, por incompatibilidad con la prioritaria, número 339.055, clases 30, 32 y 33, también denominada “Festival”, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 917

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.277/1995, promovido por «Limco Investments, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.277/1995, referente al expediente de marca internacional número 574.105, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Limco Investments, Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “Limco Investments, Inc.” contra la Resolución del Registro de la Propiedad de 1 de febrero de 1994 que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió el acceso al Registro de la marca “Limited Express”, debemos declarar ser ajustada a Derecho la resolución recurrida; sin hacer declaración sobre las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 918

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1995, promovido por «Janssen Pharmaceutica N.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N.V.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994 y 20 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de “Janssen Pharmaceutica N.V.”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de febrero de 1995, que confirma en reposición la de 5 de septiembre de 1994, por la que se deniega la marca internacional número 591.832 “Interceed” para amparar productos de la clase 10.<sup>a</sup> del Nomenclátor, declaramos conforme a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 919

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1995, promovido por «Embalatges Amat, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Embalatges Amat, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994, y 4 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de “Embalatges Amat, Sociedad Anónima”, contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de noviembre de 1994 por el que se denegó la inscripción del nombre comercial “Embalatges Amat, Sociedad Anónima” número 160.250, y contra resolución de 4 de abril de 1995 por la que se desestima el recurso formulado contra aquel acuerdo, acuerdo y resolución que anulamos, y declaramos la concesión del nombre comercial solicitado “Embalatges Amat, Sociedad Anónima”, número 160.250.

Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 920

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.181/1995, promovido por «CTM-Holding, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.181/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «CTM-Holding, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de junio de 1994 y de 22 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Sorribes Calle, en nombre y representación de la sociedad “CTM-Holding, Sociedad Anónima”, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 24 de junio de 1994, confirmadas en reposición por Acuerdo de fecha 22 de febrero de 1995, por las que se denegó la inscripción de las marcas números 1.796.107, 1.796.108 y 1.796.109, para productos de la clase 34, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico, por lo que deben ser confirmadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 921

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1996, promovido por «Durón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1996, referente al expediente de marca número 1.701.146/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Durón, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 14 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 922

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.211/1995, promovido por «Efamol Holdings PLC.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.211/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Efamol Holdings PLC» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 25 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad “Efamol Holdings PLC” contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1995, confirmada en vía de recurso ordinario con fecha 25 de julio de 1995, por la que se autoriza el registro de la marca número 1.697.115 “Prefemin” para designar productos de la clase 29 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.